

Síntesis informativa

N° 3839 – Septiembre 2026

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Impuesto al Valor Agregado

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5893

ARCA extiende la factura electrónica a monotributistas sociales, efectores y sujetos no alcanzados en IVA y restringe el uso de controladores fiscales.

Se amplía la obligación de emitir comprobantes electrónicos y se restringe para determinados sujetos la posibilidad de utilizar controladores fiscales.

Desde el 1 de noviembre de 2026, los pequeños contribuyentes incluidos en el Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente y los inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social deberán abandonar el esquema general de comprobantes preimpresos, debiendo emitir comprobantes electrónicos o mediante Controladores Fiscales.

No podrán utilizar controladores fiscales a partir del 1/3/2027 los sujetos no alcanzados en el IVA, las empresas promovidas, las entidades de medicina prepaga, las instituciones educativas de gestión privadas, los sujetos que intervienen en la locación temporaria de inmuebles con fines turísticos, y las entidades de seguros por las pólizas de caución.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 31/08/2026.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 829/2026

Se difiere hasta el 1/10/2026 la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece que durante el mes de septiembre del año 2026 no habrá incremento en los impuestos sobre los combustibles líquidos (ICL) y al dióxido de carbono (IDC) para naftas y gasoil, difiriéndose los citados incrementos para ser aplicados a partir del mes de octubre de 2026.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 01/09/2026.

Impuestos Internos

RESOLUCIÓN (SH) 102/2026

Impuestos internos: Tabaco y Bebidas alcohólicas. Nuevos sistemas de verificación fiscal.

La Secretaría de Hacienda establece que los productos derivados del Tabaco y las bebidas alcohólicas -arts 15, 16, 18 y 23 de la ley del gravamen- deberán utilizar nuevos sistemas de verificación por marcación directa o indirecta, cuyas especificaciones técnicas, condiciones y requisitos serán dispuestos oportunamente por la ARCA. Hasta que ello ocurra seguirán siendo utilizables los instrumentos vigentes a la fecha.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 01/09/2026.

Procedimiento Fiscal

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5894

Se actualiza el SISA: nuevos plazos y requisitos para informar producción agrícola, ajustes en documentación y condiciones de reintegro.

Se redefine el régimen de Información Productiva, incorporando la obligación de informar en la presentación IP1 determinadas superficies correspondientes a cultivos del grupo IP2 cuando su ciclo productivo se desarrolle en forma extemporánea, y viceversa para la presentación IP2 respecto de cultivos del grupo IP1.

A su vez, se endurecen los requisitos para acceder al reintegro sistémico de retenciones. Las operaciones primarias deberán documentarse mediante Liquidaciones Primarias de Granos vinculadas con la correspondiente Certificación Primaria de Depósito, Retiro y/o Transferencia de Granos o con la liquidación de ajuste que la contenga. Además, para que proceda el reintegro, la retención deberá encontrarse informada por el agente de retención y el saldo de la declaración jurada correspondiente al período de la retención deberá estar cancelado. También se condiciona la acreditación del reintegro a que la CBU informada corresponda a una caja de ahorro o cuenta corriente.

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 01/09/2026.

Regímenes Especiales

DECRETO 868/2026

Se establece como condición de adhesión al RIGI, el cumplimiento de la ley de exploración y explotación de hidrocarburos en la plataforma continental Argentina.

Para acceder a los beneficios del RIGI se establece como requisito que tanto el VPU como las personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan algún tipo de participación directa o indirecta en él no incurren ni incurrirán en las siguientes conductas descriptas en la ley de explotación de hidrocarburos en la plataforma continental Argentina -L.26659-.

* Realizar actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin habilitación de la autoridad competente argentina;

* Participar directa o indirectamente en sociedades que lleven adelante esas actividades o presten servicios para ellas sin contar con la habilitación correspondiente; y

* Contratar, financiar, asesorar o intervenir en operaciones económicas, técnicas, logísticas o comerciales vinculadas con esos desarrollos no autorizados.

A tal efecto deberán presentar una declaración jurada suscripta por el representante legal del VPU.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 05/09/2026.

Resoluciones Organismos Varios

RESOLUCIÓN (SM) 73/2026

Inversiones mineras: Se modernizan trámites para importar bienes con beneficios fiscales y se reemplazan procedimientos previos por un sistema digital actualizado.

Se aprueba un nuevo procedimiento digital exclusivo para la gestión de beneficios fiscales a la importación de bienes en el régimen de inversiones mineras -L. 24.196-, y además se establece un listado actualizado de posiciones arancelarias alcanzadas por los beneficios del régimen.

La presente resolución regirá desde el 01/09/2026.

RESOLUCIÓN (SICYPYME) 351/2026

Régimen de promoción de Tierra del Fuego: secuencia de operaciones correspondiente al proceso productivo para la fabricación de acondicionadores de aire.

Se aprueba la nueva secuencia de operaciones correspondiente al "Proceso Productivo para la Fabricación de acondicionadores de aire", el cual revestirá el carácter de transformación sustancial en el marco del régimen de promoción de la Provincia de Tierra del Fuego -L. 19640-. El nuevo proceso tiene carácter de transformación sustancial a los efectos de la acreditación de origen.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 15/12/2026 y las empresas que actualmente producen bajo el proceso anterior -aprobado por la R (SI) 65/2018- deberán adecuarse al nuevo esquema hasta el 13/6/2027 -dentro de los 180 días corridos desde el 15/12/2026-.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Caba)

DECRETO (Bs. As. cdad.) 305/2026

CABA: reglamentan el RIMICABA y establecen las condiciones para acceder a sus beneficios fiscales.

El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reglamenta el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIMICABA) -Ley 6950-, y designa al Ministerio de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación. Señalamos que se establecen los procedimientos de inscripción, acreditación de requisitos, control y fiscalización de beneficiarios, así como las pautas para la asignación del cupo fiscal anual.

El presente decreto comenzará a regir desde el 02/09/2026.

Chaco

RESOLUCIÓN (ATP Chaco) 20/2026

Chaco: Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

La ATP Chaco adecua el texto de la normativa del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Señalamos que se actualiza el importe previsto para considerar habituales las operaciones de sujetos encuadrados en el régimen aplicable a actividades desarrolladas a través de plataformas digitales, fijando como nuevo parámetro un monto total mensual de operaciones igual o superior a \$750.000.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 28/08/2026.

Chubut

RESOLUCIÓN (ARECH Chubut) 962/2026

Chubut: suspenden hasta el 31/12/2026 las obligaciones de adecuación por Transparencia Fiscal al Consumidor.

La Agencia de Recaudación de la Provincia del Chubut (ARECH) suspende la aplicación de las obligaciones vinculadas a la adecuación de los sistemas técnicos e informáticos de contribuyentes y responsables para cumplir con el Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor -R. (ARECH) 468/2026-.

Señalamos que la suspensión rige hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se establezcan pautas unificadas entre las distintas jurisdicciones, lo que ocurra primero.

La presente resolución comenzará a regir desde el 01/09/2026.

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 2745/2026

Entre Ríos: Reducción transitoria de alícuotas de ingresos brutos para actividades turísticas.

El Poder Ejecutivo de Entre Ríos estableció una reducción transitoria del 20% en las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para las siguientes actividades:

- Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares
- Servicios de hospedaje temporal
- Servicios de alojamiento en campings
- Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
- Servicios minoristas y mayoristas de agencias de viajes
- Servicios de turismo aventura
- Servicios complementarios de apoyo turístico
- Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales (excepto culturales y deportivos)
- Servicios de espectáculos artísticos Servicios de museos y preservación de lugares y

edificios históricos

-Servicios de restaurantes, cafés y bares

El beneficio se aplica sobre la alícuota fijada en la ley impositiva vigente. La medida tendrá vigencia a partir del 1° de septiembre de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive, comprendiendo exclusivamente los ingresos atribuibles a las actividades alcanzadas que se devenguen durante dicho período.

Este decreto entrará en vigencia a partir del día 01/09/2026.

Formosa

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Formosa) 29/2026

Formosa: Habilitación del trámite digital de exclusión de percepciones para el sector combustibles.

La ATP habilitó la gestión web para tramitar la exclusión al régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo. La solicitud debe formalizarse mediante la aplicación informática Solicitud de Exclusión al Régimen General de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, disponible en la página institucional del organismo. La medida alcanza a los contribuyentes del tributo bajo el Régimen General y el Convenio Multilateral. Con este procedimiento digital se emite la constancia oficial de exclusión, la cual cuenta con código QR para su validación en línea por parte de los agentes de percepción.

La presente resolución regirá desde el 03/09/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL 30/2026

Formosa: Habilitación de la solicitud web de exclusión de percepciones para la venta de medicamentos.

La ATP dispuso que los sujetos pasivos del régimen de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en la venta de medicamentos para uso humano puedan tramitar su exclusión vía web. La gestión debe efectuarse mediante la plataforma digital denominada Solicitud de Exclusión al Régimen General de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ingresando al sitio oficial del organismo. El procedimiento comprende tanto a los contribuyentes del Régimen General como a los inscriptos en el Convenio Multilateral.

La Pampa

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 17/2026

La Pampa: Creación e implementación de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 3.

La Dirección General de Rentas implementó la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 3 (C.A.I.P.v3) para operar en los servicios digitales del organismo.

Al respecto destacamos que:

- El procedimiento de obtención y blanqueo de contraseña requiere la validación biométrica de identidad mediante reconocimiento facial a través de la aplicación móvil oficial, eliminando la remisión de solicitudes con firma certificada.
- La medida habilita la gestión totalmente digital de la actuación como Administrador de Relaciones para representar a personas humanas o jurídicas.
- El uso de la nueva versión resulta obligatorio para quienes tramiten la clave por primera vez o soliciten su blanqueo, manteniéndose con carácter optativo para el resto de los usuarios.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 18/2026

La Pampa: Reglamentación del trámite para el pago a cuenta en la cría de ganado bovino.

La Dirección General de Rentas reglamentó el procedimiento operativo para acceder al pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la actividad de cría de ganado bovino, que debe formalizarse por medio del Domicilio Fiscal Electrónico mediante el servicio Solicitud de Pago a Cuenta Cría Ganado Bovino, informando la partida inmobiliaria correspondiente.

Además, la normativa exige acreditar la posesión o explotación del inmueble y adjuntar la documentación en formato digital. Entre los requisitos requeridos figura el informe del sistema SIGSA que demuestre contar con al menos 10 terneros al 15 de julio de 2026, junto con los comprobantes de compra de las caravanas de identificación obligatoria.

Una vez validada la documentación, el beneficio se acredita en la cuenta corriente dentro de los cinco días hábiles y las solicitudes pueden tramitarse hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mendoza

DECRETO (Mendoza) 1714/2026

Mendoza: Alcance de la exención en sellos para contratos de refinanciación de deudas de sujetos alcanzados por el RIMI provincial.

El Poder Ejecutivo de Mendoza precisa el alcance de la exención en el impuesto de sellos -Ley (Mendoza) 9718, art. 28- para la refinanciación de deudas, delimitando que el beneficio aplica exclusivamente a los sujetos adheridos al Régimen de Incentivo a las Medianas Inversiones (RIMI) -Ley 27802, art. 179-, con las exclusiones establecidas.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 24/08/2026.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 39/2026

Mendoza: Prórroga de la obligación de informar la alícuota de ingresos brutos en comprobantes clase B.

La Administración Tributaria Mendoza prorroga hasta el 1 de enero de 2027 la entrada en vigencia la medida vinculada al régimen de transparencia fiscal- RG (ATM Mendoza) 27/2026-, que impuso a los contribuyentes locales del régimen general y a los comprendidos en el Convenio Multilateral la obligación de consignar en los comprobantes fiscales clase "B" la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a la actividad facturada.

Esta resolución comenzará a regir desde el 01/09/2026.

Río Negro

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 573/2026

Río Negro: Actualización del monto para configurar operaciones habituales en el SIRTAC.

La Agencia de Recaudación Tributaria modifica la normativa que regula la adhesión provincial al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) -R. (ART Río Negro) 59/2021-, actualizando los parámetros para determinar la habitualidad de determinadas operaciones alcanzadas por el régimen, manteniendo como requisito la realización de diez o más operaciones, pero elevando de \$200.000 a \$750.000 el monto total mínimo exigido para su configuración.

Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 565/2026

Tierra del Fuego: Actualización de los parámetros de habitualidad para retenciones SIRTAC a sujetos no inscriptos.

La Agencia de Recaudación Faguina modifica la reglamentación provincial del SIRTAC -RG (AREF) 643/20-, actualizando los parámetros aplicables a sujetos no inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se mantiene la aplicación de una retención del 3% sobre determinadas operaciones realizadas a través de plataformas digitales cuando el sujeto no integra el padrón del sistema, pero se redefinen las condiciones que permiten presumir habitualidad. A partir de la modificación, la retención procederá cuando en un mes calendario se registren al menos 10 pagos y el monto total de las operaciones alcance o supere los \$750.000.

También se precisan criterios de atribución territorial vinculados al domicilio del usuario de la tarjeta y, en forma subsidiaria, a otros indicadores de localización. Con este cambio se adecúan los parámetros vigentes a los utilizados en otras jurisdicciones adheridas al SIRTAC.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del día 25/08/2026.

Tucumán

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 50/2026

Tucumán: Extensión del plazo de permanencia de comunicaciones en el Domicilio Fiscal Electrónico.

La Dirección General de Rentas extendió a 365 días corridos la permanencia de los actos administrativos, emplazamientos, requerimientos y comunicaciones en el Domicilio Fiscal Electrónico que anteriormente se fijaba en un plazo máximo de caducidad o disponibilidad de 90 días corridos. El lapso se computa desde la fecha de su perfeccionamiento.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 02/09/2026.

DECRETO (Tucumán) 1982-3/2026

Tucumán: Alícuota 0% en Ingresos Brutos y Sellos para la Expo Alberdi Trabajo 2026.

Se establece una alícuota del 0% en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los ingresos provenientes de actividades desarrolladas específicamente en el predio de la Expo Alberdi Trabajo 2026, realizada los días 28 y 29 de agosto de 2026 en la ciudad de Juan Bautista Alberdi.

Asimismo, fija una alícuota del 0% en el Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones formalizados durante el desarrollo del evento o en su marco.

Este decreto comenzará a regir desde el 28/08/2026.
